

**RESOLUCION 2269**

**30 ENE 2017**

*"Por la cual se establece la operatividad del Sistema Integrado de Gestión de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia"*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA,**

*En uso de las atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005 y*

**CONSIDERANDO**

*Que en el año 2010 la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia recibió la certificación del ICONTEC bajo las normas NTC GP 1000:2009 y NTC-ISO 9001:2008 para todos los procesos académico administrativos; en la sede central y las sedes seccionales, siendo el Alcance: "Diseño y desarrollo de programas académicos. Servicios de Educación Universitaria en programas de pregrado y postgrado en modalidad presencial y a distancia".*

*Que en el año 2014 la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia recibió la certificación de SGS bajo las normas NTC ISO 14001: 2004, NTC OHSAS 18001: 2007, para todos los procesos académico administrativos; en la sede central y las sedes seccionales, siendo el Alcance: "Diseño y desarrollo de programas académicos. Servicios de Educación Universitaria en programas de pregrado y postgrado en modalidad presencial y a distancia y servicios de investigación y extensión".*

*Que en el año 2014 la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia recibió la certificación de SGS bajo las normas ISO 27001:2013, para el proceso de gestión de recursos informáticos, en la sede central localizada en Tunja, Declaración de aplicabilidad versión 3.0. Excluye a.6.2.2 e ISO 20000-1:2011, Servicios del proceso gestión de recursos informáticos en la sede central localizada en Tunja identificados así: desarrollo de aplicaciones, asistencia técnica, aulas de informática, infraestructura de red y comunicaciones, gestión de seguridad informática.*

*Que en el plan de desarrollo institucional 2015-2018, se estableció en el **Proyecto 6.2.3. Mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión SIG**. El mejoramiento del SIG parte de su rediseño con base en los nuevos parámetros de la norma ISO 9001:2015, la implementación de 4 estrategias orientadas al mantenimiento de los programas de gestión ambiental y la ampliación del alcance de la norma ISO 27001 al 100% de los procesos (se cubriría el 70%, adicional al 30% de la línea base). Asimismo, busca mantener las certificaciones NTC-ISO 9001: Gestión de Calidad, NTCGP 1000: Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública y consolidar la norma NTC ISO 14001: Sistema de Gestión Ambiental, NTC OHSAS 18001: Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, ISO 27001: Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) y la ISO 20000: Sistema de Gestión de Servicios de Tecnología e Información (SGSTI). Finalmente, incluye la implementación del Sistema de Gestión Documental, con el objeto de estandarizar el manejo de la información recibida o producida por la Universidad, de acuerdo con los lineamientos archivísticos de ley.*

*Que en el año 2015 el Ministerio de la Protección Social expidió el decreto 1072, el cual establece en el Artículo 2.2.4.6.1. Capítulo 6. "Objeto y Campo de Aplicación. El presente decreto tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o*

administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.”

Que en el artículo 4 del mismo decreto se establece” **Artículo 4°. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar). **Parágrafo 1°. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos.**

Que en el Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, se establecieron las siguientes Obligaciones de los Empleadores.” El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: 4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones”.

Que mediante Acuerdo 063 de 2016, el Consejo Superior de la Universidad, determino la Estructura Orgánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, dentro de la cual en el ARTICULO 9, SISTEMA INTEGRADO DE GESTION se crearon las siguientes funciones: Será la dependencia encargada de desarrollar las tareas de planificación y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades de cada una de las Dependencias Universitarias. Entre sus funciones se encuentran las siguientes: a) Será la responsable del diseño e implantación del Sistema Integrado de Gestión en la Universidad) Verificar la planificación del Sistema Integrado de Gestión de la Universidad, de forma que se asegure el cumplimiento de los requisitos generales del Manual del SIG, de la Política y los Objetivos de la Calidad y de los requisitos previstos en la certificación correspondiente) Proponer y revisar la Política y los Objetivos Generales de la Calidad de la Universidad. d) Realizar el seguimiento de la eficacia de los procedimientos a través de los indicadores y evidencias asociados a los mismos. Para lo cual todos los procedimientos concluyen con una evaluación y propuestas de mejora, que anualmente tiene que revisar. e) Controlar la ejecución de las acciones correctivas y/o preventivas, de las actuaciones derivadas de la revisión del sistema, de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas y reclamaciones) Supervisar la información y rendir cuentas a la comunidad educativa y a la Dirección de Planeación, de los procesos de evaluación y

2269

mejora que se han llevado a cabo. g) Presentar informes de su gestión a la Dirección de Planeación.  
h) Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Que producto de la normatividad citada es necesario definir la operatividad y funcionamiento del sistema.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Asignar las funciones específicas de acuerdo a la naturaleza del sistema, con el fin de establecer la operatividad del mismo:

- Planificar todas las actividades del Sistema Integrado de Gestión
- Elaborar propuestas de Planes de Trabajo y Planes de Capacitación del Sistema, así como efectuar su seguimiento.
- Coordinar y ejecutar las acciones relacionadas con el diseño, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema.
- Reunir información pertinente para presentar el informe de Revisión por la Dirección del Sistema Integrado.
- Coordinar la Revisión por la Dirección del Sistema Integrado de Gestión.
- Elaborar el acta de revisión por la dirección.
- Desarrollar y responder por el Proceso de Direccionamiento de Sistema.
- Administrar el sistema de riesgos de la Universidad.
- Coordinar las reuniones del comité de SIG del proceso.
- Velar porque que se tomen las acciones sin demora injustificada para eliminar las no Conformidades detectadas y sus causas.
- Gestionar y recibir las Auditorias de los entes certificadores.
- Consolidar los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión, producto de auditoria con entes certificadores.
- Realizar acompañamiento y asesoría a los diferentes procesos del Sistema.
- Coordinar, revisar y supervisar las actividades de los profesionales a su cargo en materia de gestión de calidad, gestión de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental.
- Ser el enlace directo con la ARL, para el Sistema de Gestión y seguridad en el Trabajo.
- Diseñar el plan de trabajo detallado anual de SIG.
- Realizar rediseños de los procesos del sistema.
- Realizar el seguimiento al sistema de indicadores de SIG
- Realizar las capacitaciones correspondientes a los procesos.
- Monitorear los riesgos de los procesos del SIG.
- Asesorar los procesos en temas de NTC GP 1000, ISO 9001, Modelo estándar de Control Interno MECI y Sistema de Desarrollo Administrativo "SISTEDA.
- Formular e implementar las acciones necesarias para minimizar o eliminar las causas de las desviaciones encontradas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Formular programas, objetivos y metas coherentes con la identificación de peligros y riesgos, así como también, la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales asociados, asumiendo el liderazgo de los mismos.
- Brindar asesoría y acompañamiento a los diferentes procesos en materia de seguridad y salud en el trabajo y conforme a los procedimientos establecidos.
- Fomentar prácticas y comportamientos seguros para la prevención de enfermedades y accidentes laborales, aplicando controles adecuados a su magnitud.

- Atender y dar respuesta oportuna a requerimientos, solicitudes y quejas de servidores, usuarios y demás partes interesadas en materia de seguridad, salud en el trabajo.
- Efectuar y/o participar en la investigación de accidentes e incidentes en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- Acompañar y asesorar al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad en el cumplimiento de su marco legal y Organizacional.
- Socializar con los diferentes procesos, peligros y riesgos significativos en seguridad y Seguridad y Salud en el Trabajo y controles asociados.
- Mantener al día la documentación e indicadores del proceso en materia de seguridad y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Elaborar, revisar y actualizar de acuerdo a los procedimientos establecidos las matrices de aspectos e impactos ambientales de la Universidad.
- Formular e implementar las medidas de intervención necesarias para minimizar o eliminar las causas de las desviaciones encontradas en materia ambiental.
- Formular programas, objetivos y metas coherentes con la identificación de aspectos e impactos ambientales y resultados de su valoración; así como también, la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales asociados, asumiendo el liderazgo de los mismos.
- Brindar asesoría y acompañamiento a los diferentes procesos ante la identificación de aspectos e impactos ambientales, reporte e investigación de incidentes ambientales y otros aspectos técnicos que se requieran, relacionados a la gestión ambiental.
- Diseñar e implementar controles operacionales ambientales y acciones apropiadas en relación a la magnitud de los problemas e impactos ambientales encontrados y comunicarlos según los procedimientos y requisitos legales establecidos.
- Atender y dar respuesta oportuna a requerimientos, solicitudes y quejas de servidores, usuarios y demás partes interesadas en materia ambiental.
- Realizar la investigación de las no conformidades en materia ambiental, tomando las acciones necesarias para mitigar los impactos ambientales relacionados y previniendo su ocurrencia.
- Socializar con los diferentes procesos los aspectos e impactos significativos y los controles asociados.
- Mantener al día la documentación e indicadores del proceso en materia ambiental.
- Revisar a través del sistema Digital que los documentos del SIG cumplan con lo establecido en el Procedimiento para la Elaboración de Documentos vigente, en cada una de sus nuevas versiones.
- Registrar en la Intranet la aprobación de los documentos del Sistema.

**ARTICULO 2°:** Designar al Profesional Especializado del Sistema Integrado de Gestión SIG, para que desarrolle las tareas de planificación, seguimiento y mantenimiento del Sistema y Representante de la Alta Dirección, para todos los efectos a que hubiere lugar, quien tendrá el apoyo de los funcionarios asignados al SIG.

**ARTICULO 3°:** Responsabilizar a los decanos de las sedes como líderes directos del sistema en su seccional, quienes deberán determinar el (los) funcionario (s) que trabaje conjuntamente con el profesional especializado del SIG en la sede central.

**ARTÍCULO 4° PROCESO DE EVALUACIÓN.** Este componente, es el complemento fundamental de la planeación, consistente en la verificación y seguimiento a la gestión, dándole dinamismo al proceso planificador y facilitando la retroalimentación de las actividades, la toma de decisiones y la reorientación de las acciones para garantizar el logro de los resultados previstos.



**PARÁGRAFO 1.** La responsable de este proceso es La Dirección de Control y Evaluación de la Gestión Universitaria, quien se apoyará en:

a) La Alta Dirección. Quien evaluara los avances y grado de cumplimiento de la Implementación del Sistema Integrado de gestión, tomará las decisiones correspondientes y dará las orientaciones y lineamientos a seguir por parte de las áreas de la organización, para garantizar el logro de los resultados previstos;

b) Todos los niveles y áreas de la Universidad, quienes deberán evaluar periódicamente, los avances de sus planes de mejoramiento y reportarlos según lo establecido en la normatividad interna, con el propósito de que ésta consolide y presente la información a la Alta dirección, junto con las propuestas de ajustes a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 2.** La Alta Dirección y la Dirección de Control y Evaluación de la Gestión Universitaria podrán apoyarse en los auditores Internos, cuando así lo requieran.

**ARTÍCULO 5° RESPONSABILIDAD.** - El establecimiento, diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, revisión y perfeccionamiento del Sistema Integrado de Gestión, será responsabilidad de todos los servidores públicos de la Universidad.

**ARTICULO 6°: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedido en Tunja, a los **30 ENE 2017**

**ALFONSO LOPEZ DIAZ**  
Rector

Elaboro: María I Córdoba

Reviso: Director Jurídico